



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA "ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL"

En Málaga, a 14 de Noviembre de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Ángel Narváez Bueno, Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en calidad de representante legal de la Universidad de Málaga, con CIF 1800, con domicilio en el Campus El Ejido, s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 de Málaga y ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía 464/2019 de 14 de mayo, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA nº. 244 de 18/12/2015).

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Excmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en calidad de representante legal del Excmo. Ayuntamiento con CIF \_\_\_\_0670\_\_\_ con domicilio en Avda. Cervantes, nº 4 de Málaga.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente Convenio al amparo del "Convenio Marco de Colaboración, para el desarrollo de Actividades Académicas, Científicas y Culturales, entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga" de fecha 7 de julio de 2016., suscriben el presente documento y, al efecto





### **MANIFIESTAN**

- I. Que la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, de 2001 (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril) y la Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, de la Tecnología y la Innovación constituyen un marco de referencia para promover la colaboración entre los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.
- II. Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.
- III. Que la Universidad de Málaga tiene entre sus funciones básicas (artículo 3, apartado f) La transmisión y defensa de los valores superiores y básicos de nuestro ordenamiento jurídico: la igualdad de géneros, el respeto a la diversidad sexual y de género, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la protección del medio ambiente, de la cooperación entre los pueblos, de la cohesión social y de los valores sociales y éticos.
- IV. Que el Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus fines la promoción de la salud y la prevención en el ámbito de lo social, y en especial, a la población más vulnerable.
- V. La Universidad reconoce la eficacia de la labor del Ayuntamiento de Málaga en sus funciones y se compromete a colaborar con la misma en aquellas actividades que sean de mutuo interés, dentro de las posibilidades de la Universidad y de las líneas prioritarias en materia de igualdad y acción social que la Universidad determine.





VI. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, consideran de interés unir los objetivos comunes, y deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración, al amparo del citado Convenio Marco de Colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación y de conformidad con las siguientes

# CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Finalidad del Convenio

Constituye el objeto de presente Convenio de Colaboración establecer los términos y las condiciones de la cooperación entre el Ayuntamiento de Málaga, y la Universidad de Málaga para el desarrollo de la JORNADA DE ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, dirigida a la visibilización, prevención y estrategia de afrontamiento del Abuso Sexual Infantil.

Esta Jornada, cuya celebración tendrá lugar el 14 y 15 de noviembre de 2019, jueves en horario de mañana y tarde y viernes en horario solo de mañana, día en el que tendrá lugar la clausura de la Jornada por parte de las autoridades correspondientes y la entrega de diplomas, tiene como objetivo aunar en un evento a todas las autoridades e instituciones que participan en el caso de sospecha o notificación de un delito de abuso sexual infantil, recogiendo la voz y experiencia de todas las disciplinas, así como facilitando pautas de indicadores de detección y abordaje, mediante distintas ponencias en el marco de distintas disciplinas. También pretende dar voz, por primera vez, a las víctimas adultas que sufrieron este delito en su infancia y a sus familias, para que desde su experiencia, puedan expresar cómo se sienten y qué barreras encuentran frente a los distintos profesionales e instituciones una vez notificado el abuso. De esta forma, se pretende extraer conclusiones y propuestas para una mejora en el abordaje de este delito.



### SEGUNDA.- Definición de la colaboración

Las dos instituciones colaborarán con lealtad en cuantas actividades acuerden llevar a cabo de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Málaga como promotor de la Jornada, asume las funciones de programación, organización y coordinación de las actividades derivadas de la Jornada, así como de los participantes a la misma, a los que les expedirá un certificado de asistencia una vez finalizada la misma.

El Ayuntamiento también se compromete a incluir la marca "Universidad de Málaga", en toda la documentación relacionada con la Jornada.

La Universidad de Málaga pondrá a disposición de la celebración de la Jornada sus medios materiales, como son las instalaciones de la Facultad de Derecho, concretamente el Aula Magna y asumirá la concesión de créditos a todos aquellos estudiantes universitarios que acrediten su asistencia, siempre y cuando el Ayuntamiento les facilite el control de asistencia mediante la expedición del oportuno certificado una vez cotejada la asistencia a la Jornada.

## **TERCERA.- Compromisos de las partes**

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de ningún compromiso de carácter económico, ni ninguna obligación de carácter laboral o mercantil para las partes firmantes.

# **CUARTA.- Seguimiento**

Para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio se crea una Comisión integrada por una persona designada por la Universidad de Málaga y una persona designada por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Esta Comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. En el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional



contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

# QUINTA.- Vigencia y efectos del Convenio

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia coincidiendo con la celebración de la Jornada, los días 14 y 15 de noviembre de 2019.

Este convenio surtirá efectos una vez sea suscrito por ambas partes, debiendo publicarse en el Registro Electrónico de Convenios e Instrumentos de Colaboración de la Universidad de Málaga, tal y como establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Universidad de Málaga, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

# SEXTA. - Extinción

El presente Convenio podrá extinguirse por:

- a) La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio. En este caso se notificará a la parte incumplidora.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista por la legislación vigente.





### SEPTIMA.- Protección de datos

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita) proporcionada.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que determine la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, las/los empleadas/os de una

parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.



## **OCTAVA.- Propiedad Intelectual**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades reseñadas corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. Para ello, las partes suscribirán un contrato expresamente redactado al efecto en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcionarial o contractualmente con la UMA, y/o a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

## NOVENA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto no comprende ninguno de los supuestos de contratación que establece dicha ley.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, las partes otorgantes lo firman y otorgan por duplicado ejemplar, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.



Por la Univei	rsidad de Malaga	Por Ayuntamiento de Malaga
D. José Ange	el Narváez Bueno	
Rector Magnífico de la Universidad de		D. Francisco de la Torre Prados.
Málaga		Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
P.D.F. Isabel Jiménez Lucena.		de Málaga
	l Rector para la Igualdad y	
la Acción So	cial	
		Este convenio ha sido efectivamente firmado
DILIGENCIA:  Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en se en fecha 8 de noviembre de 2019. Asimismo, se extien constar la formalización del Convenio citado, con efe suscripción.		a Junta de Gobierno Local en sesión celebrada e 2019. Asimismo, se extiende para hacer
	En Málaga/a 14 de noviem	bre de 2019.
	La Jefa de Servicio de Dere	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
	Fdo. Mª Dolores Aurioles Fl	orido.